



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto treinta y uno de dos mil veintiuno

Radicado : 2017-00489.

Asunto : Acepta sucesión procesal.

En virtud del memorial obrante a folios 430 al 433 y conforme el artículo 68 del Código General del Proceso, se admitirá la sucesión procesal por el cambio de razón social de Inversiones los 7 SAS, por lo que se tendrán como sucesores procesales de la citada sociedad, a Calamar Constructora de Obras SAS y Urbanizadora Teruel SAS.

En razón de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO. Se admite la sucesión procesal por el cambio de razón social de Inversiones los 7 SAS, por lo que se tendrán como sucesores procesales de la citada sociedad, a Calamar Constructora de Obras SAS y Urbanizadora Teruel SAS.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 60 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 6 MES Septiembre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO